

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2010, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la expedición de nuevo Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo I Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.

1. Este Reglamento regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.

Artículo 2.

1. El presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del municipio y del estado.

Artículo 3.

1. El presente reglamento se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 78, 79 fracción I y 83 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Capítulo II

Estructura y Atribuciones del Consejo

Artículo 4.

1. El objeto y los fines del Consejo son los siguientes:

- I.** Promover la economía de Guadalajara y el empleo con calidad.
- II.** Promover la participación empresarial en la promoción económica.
- III.** Proponer las acciones, la infraestructura, la mejora regulatoria y las inversiones que hagan de Guadalajara un municipio competitivo a nivel global.
- IV.** Proponer programas y acciones que fomenten la creación de empleo.
- V.** Recomendar los mecanismos de diálogo que armonicen los factores de la producción.
- VI.** Plantear alternativas que permitan consolidar la fortaleza de la micro, pequeña y mediana empresa.
- VII.** Proponer medidas y acciones que mejoren la productividad y competitividad.

Artículo 5.

1. El Consejo como órgano de consulta tiene como atribuciones fundamentales impulsar la promoción económica y el desarrollo competitivo de Guadalajara.

Artículo 6.

1. El Consejo está integrado de manera permanente de la siguiente forma:

- I.** El Presidente Municipal.
 - II.** El Presidente del Consejo, quien es un empresario designado por los integrantes del Ayuntamiento, con base en la terna que presente, para tal efecto, el Presidente Municipal.
 - III.** Los Coordinadores Parlamentarios de este Ayuntamiento.
 - IV.** El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo del Municipio de Guadalajara.
 - V.** El Secretario Técnico que es el Secretario de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara o a quien el designe.
 - VI.** El Director del Fomento a la Inversión.
 - VII.** El Presidente del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara.
 - VIII.** Quince representantes divididos de la siguiente forma, cinco de cada uno de los sectores que se mencionan a continuación: empresarial, sindical y universidades, elegidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- 2.** Los integrantes del Consejo a que se refiere el presente reglamento cuentan con derecho a voz y voto.
- 3.** Los integrantes del Consejo que son electos por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal deben ser nombrados en los 3 tres primeros meses de cada administración.

Artículo 7.

1. Se puede invitar de manera específica a las sesiones del Consejo a Secretarios del Gabinete Estatal, Delegados de Dependencias Federales, especialistas, representantes de los colegios de profesionistas u otros representantes de los

sectores sociales, para que aporten sus experiencias y conocimientos en materia de promoción económica, los cuales participan únicamente con voz.

Artículo 8.

- 1.** Cada integrante del Consejo debe designar un suplente, quien ocupa su lugar en sus ausencias. El suplente designado por el titular, y aprobado por el Consejo, tiene derecho a voz y voto en las sesiones.
- 2.** En caso de ausencias del Presidente del Consejo se llama a su suplente, quien carece de las facultades y obligaciones inherentes a la Presidencia, las cuales son ejercidas por el Secretario Técnico de conformidad con el presente reglamento.
- 3.** Los cargos de los integrantes del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de los sectores empresarial, sindical y universitario que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.
- 4.** Los consejeros representantes de los sectores empresarial, sindical y universitario no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo.
- 5.** Asimismo, no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno durante su encargo.

Artículo 9.

- 1.** Son facultades del Consejo:

- I.** Sugerir al Ayuntamiento medidas y estrategias dirigidas a promover el desarrollo económico sustentable del Municipio en sus distintas vertientes.
- II.** Proponer y analizar proyectos que impulsen el desarrollo económico del municipio.
- III.** Presentar al Ayuntamiento alternativas de reactivación de zonas económicamente deprimidas del municipio.
- IV.** Emitir opinión sobre los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, así como en los programas municipales en materia de promoción económica.
- V.** Hacer señalamientos precisos sobre regulaciones, estrategias y medidas que inhiben o entorpecen el desarrollo económico sustentable del municipio.
- VI.** Proponer estrategias para la creación de nuevas fuentes y actividades laborales en el municipio, y buscar el crecimiento armónico en materias de economía y conservación del medio ambiente.
- VII.** Proponer la integración de comisiones, para analizar o desarrollar temas relacionados con el impulso al desarrollo económico sustentable del municipio, las cuales se crearán conforme a las necesidades y los proyectos específicos del Consejo.
- VIII.** Proponer la elaboración de estudios y trabajos de investigación en torno a las materias de su competencia.
- IX.** Fomentar las actividades económicas que favorezcan el desarrollo equilibrado e integrado de las distintas zonas de Guadalajara.
- X.** Proponer estrategias para la creación de empresas en los distintos sectores de la

actividad económica, que contenga mayor impacto y ventajas competitivas para el desarrollo de la economía de Guadalajara.

XI. Impulsar la modernización e innovación tecnológica y organizativa de las empresas establecidas en Guadalajara, en particular de las micro, pequeñas y medianas.

XII. Promover las acciones de divulgación de los instrumentos y fondos de los programas de promoción económica y el empleo que instituya el Ayuntamiento de Guadalajara, o los que promuevan los gobiernos Estatal y Federal.

XIII. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable.

Artículo 10.

1. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

I. Encabezar el Consejo y presidir las sesiones de éste.

II Representar al Consejo ante dependencias y organismos de los sectores público, social y privado.

III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas viables del Consejo.

IV. Presentar ante el Consejo, auxiliado por el Secretario Técnico, un informe anual de actividades. Dicho informe deberá ser remitido al Ayuntamiento para su conocimiento.

V. Remitir al Ayuntamiento toda la información y documentos que genere el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

VI. Las demás que sean afines al objeto y atribuciones del Consejo.

Artículo 11.

1. Son facultades del Secretario Técnico del Consejo:

I. Suplir las ausencias del Presidente del Consejo, encabezando las reuniones del Consejo, así como coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del organismo.

II. Calendarizar en coordinación con los integrantes del Consejo, la fecha y hora en que se celebrarán las reuniones de trabajo.

III. Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, del Consejo, y someterlas a consideración del Presidente del Consejo.

IV. Elaborar las minutas que se deriven de las reuniones que celebre el Consejo.

V. Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las reuniones del Consejo.

VI. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto.

VII. Llevar el registro y la custodia de los documentos que le competan al Consejo.

VIII. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo.

IX. Apoyar las acciones de desarrollo, actualización y gestión que corresponda al Consejo, con apego al programa anual que se encuentre aprobado.

X. Promover la participación activa de los integrantes del Consejo, propiciando la asistencia y actuación de los integrantes titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo.

XI. Vigilar que se cumplan los acuerdos y acciones del Consejo.

XII. Las demás que sean afines a sus funciones, dentro del marco legal.

Artículo 12.

1. Son obligaciones de los demás integrantes del Consejo:

I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y sólo en caso de excepción, enviar a su suplente debidamente acreditado.

II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo.

III Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo.

IV. Las demás que señale el Consejo y las disposiciones aplicables.

Capítulo III Sesiones del Consejo

Artículo 13.

1. Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras son bimestrales, y las segundas cuando se requiera y así lo determinen los integrantes del Consejo o el Presidente del mismo.

Artículo 14.

1. Las convocatorias a las reuniones del Consejo se hacen por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 15.

1. Existe quórum para realizar las sesiones del Consejo cuando exista mayoría simple, contando invariablemente con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico o de los suplentes en los términos del presente reglamento.

Artículo 16

1. Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate tiene voto de calidad el Presidente del Consejo.

Segundo. Se abroga el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 03 de junio de 2004 y publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de junio de 2004.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Al entrar en vigor el presente reglamento se tiene como disuelto el Consejo de Promoción Económica anterior, teniendo como plazo de treinta días naturales para conformarse el nuevo Consejo.

Para su publicación y observancia, promulgo el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 05 cinco días del mes de noviembre de 2010 dos mil diez.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL

Este Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 4 de noviembre de 2010, promulgado el 5 de noviembre de 2010 y publicado el 11 de noviembre de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI Ejemplar 2 Año 93.